Santiago y Septiembre quatro de mil ochocientos diez y seis.

VISTO este expediente formado sobre cumplimiento de la Real Cèdula en que la Soberana clemencia del REY otorga un perdon y olvido general á los causados por sus hechos en la pasada revolucion de este Reyno á excepcion de los principales prófugos; mandando restituirles su libertad y bienes embargados, con lo expuesto por el Señor Oidor que hace de Fiscal cumplase y executese su contenido en todas sus partes: en consecuencia sesando desde hoy la comision de Letrados que entendia en la formacion y progresos de esta clase de causas en todas las pertenecientes â los presentes; pase las de los fugados á esta Superioridad para ordenar sobre su seguimiento y conclusion lo que convenga con arreglo à las leyes; alzense los embargos hechos hasta aquí, y ponganse en libertad los que se hallen presos y confinados por delitos cometidos en tiempo del gobierno ilegitimo: al efecto comuniquese al superior Tribunal de la Real Audiencia, y à los Illmos. Señores Obispos de esta Diocesis, y la de Concepcion: Circulense testimonios en la forma de estilo, publiquese por bando con la debida solemnidad, imprimase en la Gazeta, y tomese razon en el Tribunal mayor de cuentas, en las Tesorerias del Reyno, y en la comision de Secuestros haciendose saber particularmente la gracia à cada uno de los indultados, quiénes deberán firmar las diligencias que acrediten estar enterados del singular beneficio que deben á la bondad del Soberano. Este superior gobierno espera que à un favor tan propio del mejor de los Monarcas corresponda la enmienda mas conocida, la gratitud mas exemplar, y el amor mas constante á la mano venefica que lo dispensa: Pero si aun hay algunos que conservando en su corazon las erradas maxîmas que tantos males han producido, quieran seguir en los pasados extravios; tiemblen: la vigilancia del gobierno estâ sobre sus personas: y qualquier delito contrario á la Monarquía será castigado con la severidad que corresponde, si es que puede haber pena vastante para los desconocidos, é ingratos.

Francisco Marcó del Pont.

Por mandado de su Señoría

Concuerda con su Original de q. Certifico. Sant.º y Octubre veinte y seis de dicho año.

Ramon de Rebolledo
Esc.º de Gov.no